



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

**Arabia Saudita, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Camerún,  
Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados  
Unidos de América, Iraq, Jordania, Kuwait, Libia,  
Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, Sudán, Túnez, Turquía  
y Yemen: proyecto de resolución revisado**

## **Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993<sup>2</sup>, en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones [32/127](#), de 16 de diciembre de 1977, [51/102](#), de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones [60/153](#), de 16 de diciembre de 2005, y [67/162](#), de 20 de diciembre de 2012, sobre el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



*Recordando* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>3</sup>, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

*Observando* que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, y reconociendo que en el informe del Secretario General<sup>4</sup> se indica que el Centro no podrá atender de manera eficaz estas demandas y cumplir plenamente su mandato sin la asignación de la financiación apropiada y los recursos adecuados,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación más apropiada y predecible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe<sup>4</sup>;

2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro ha prestado mediante actividades de capacitación en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica, actividades de formación y consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la trata de personas, los medios de comunicación y la educación en materia de derechos humanos;

3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe, lo que requiere recursos adicionales y el fortalecimiento de sus actividades;

4. *Observa* que el nivel actual de recursos humanos y financieros está limitando la capacidad del Centro para responder de manera oportuna y sostenible a estas crecientes peticiones de apoyo continuo para los países de la región y para atender sus necesidades de manera apropiada;

5. *Alienta* al Centro a que mantenga una colaboración continuada con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

6. *Reafirma* la solicitud que figura en el párrafo 5 de su resolución 67/162 y hace suya la propuesta para fortalecer el Centro formulada por el Secretario General en su informe, cuyos costos deberán sufragarse con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato del Centro;

---

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3 y correcciones (E/1993/23 y Corrs.2, 4 y 5), cap. II, secc. A.*

<sup>4</sup> [A/68/287](#).

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

---